

RAD: 14-5035- -2	FECHA: 2014-08-15 16:34:13
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ

Asunto:	Radicación:	14-5035- -2
	Trámite:	11
	Evento:	379
	Actuación:	519
	Oficio:	10401
	Folios:	4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/US2012/023768				
Fecha de Presentación Internacional	03/02/2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

Reivindicaciones:	Rad. N° 14-005035-00000-0000	13/enero/2014
Descripción	Rad. N° 14-005035-00000-0000	13/enero/2014
Dibujos:	Rad. N° 14-005035-00000-0000	13/enero/2014
Oposiciones:	No se presentaron	
Prioridad:	US 61/506,996	12/julio/2011

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 24.

Título de la solicitud: “Cepillo de dientes y cabeza de repuesto para el mismo” (FI. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un cepillo de dientes con cabeza de repuesto que elimine los riesgos de la complejidad en la fabricación, la capacidad para cargar y acoplar de manera inapropiada la cabeza de repuesto al mango. Por lo tanto, existe la necesidad de una cabeza de repuesto que tenga una estructura de acoplamiento mejorada.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un cepillo de dientes que comprende: un mango que comprende: una porción de agarre; y un vástago que se extiende desde la porción de agarre, el vástago extendiéndose a lo largo de un eje; y primer y segundo resaltes extendiéndose radialmente 10 desde una superficie exterior del vástago, el primer y segundo resaltes ubicados sobre una porción distal del vástago y acomodados en una manera circunferencialmente separada; y una cabeza de repuesto acoplada de manera separable al mango, la cabeza de repuesto comprende: una porción de cabeza que comprende una pluralidad de elementos de limpieza de dientes; una manga tubular acoplada a la porción de cabeza, la manga tubular tiene una cavidad en la cual está colocado el vástago; y primera y segunda superficies de leva superiores que forman soportes transversales en la cavidad, el primer resalte en contacto de superficie con la primera superficie de leva superior y el segundo resalte en contacto de superficie con la segunda superficie de leva superior para retener en forma axial el vástago dentro de la cavidad, la primera y segunda superficies de leva superiores separadas de manera circunferencial una de otra por una primera y segunda ranuras axiales, la primera y segunda ranuras axiales configuradas para permitir que el primer resalte se deslice en forma axial a través de la primera, ranura axial y el segundo resalte se deslice de manera axial a través de la segunda ranura axial cuando la cabeza de repuesto está en una orientación rotacional en la cual el primer resalte queda alineado axialmente con la primera ranura axial y el segundo resalte queda alineado de manera axial con la segunda ranura axial.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 C 17/22 y A 61 C 17/34.

4. De la solicitud de patente

Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque no se incluye la característica que diferencia a los demás cepillos de dientes, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 3 no es clara porque menciona el fragmento: *“la primera porción de rampa extendiéndose desde la primera ranura axial a la primera depresión y configurada para permitir que el primer resalte sea rotado entre la primera ranura axial y la primera depresión, la primera porción de tope ubicada entre la primera depresión y la segunda ranura axial y configurada para prohibir que el primer resalte sea rotado desde la primera depresión a una alineación axial con la segunda ranura axial”*, sugiriendo un resultado a alcanzar y no define al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La reivindicación 13 no es clara porque menciona el fragmento: “operativamente acoplado”. Sin embargo, es muy general dicha mención y no es claro qué es lo que genera dicho acople entre los componentes. Se sugiere retirar la palabra operativamente o especificar qué es lo que genera la unión de los dos elementos.

Se sugiere incluir todos y cada uno de los números de referencia de los componentes que hacen parte del objeto de estudio.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad correspondiente a: julio 12 de 2011 y no se encontró documento que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 24 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto cumplen con los requisitos del artículo 16 y 18 de la Decisión 486. Sin embargo, es necesario que la solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad en el capítulo reivindicatorio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-08-19

Elaboró: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro